

Oficina
16-2007-1404
Proced. Recurso de 10 días



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No
Radicación #: 2016EE189722 Proc #: 3457464 Fecha: 31-10-2016
Tercero: CDA AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL Clase
Doc. Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 01609

“POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus funciones delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2406 del 24 de agosto de 2007, esta Entidad otorgó a la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA. – CDA OCCIDENTE S.A.**, identificada con NIT. 900.110.552-0, ubicada en la carrera 70 B No. 64 D - 16 de la localidad de Engativá de esta ciudad, una certificación ambiental en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor (**Clase B**), (vehículos livianos) mediante el empleo de los siguientes equipos :

- *Equipo analizador de gases: Marca OPUS, modelo 40D, serie No. 017002007-48320All.*
- *Opacímetro: Marca CAPELEC – RTM MODULE MANAGER, modelo 3030 serie No. 5863.*

Que mediante Resolución No. 4569 del 12 de noviembre de 2008, esta Entidad modificó los artículos primero, tercero, cuarto, sexto y octavo de la Resolución No. 2406 del 24 de agosto de 2007, en el sentido de reemplazar el nombre de la sociedad titular de la certificación ambiental en materia de revisión de gases **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA. – CDA OCCIDENTE S.A.**, por el de **CENTRO**

**RESOLUCIÓN No. 01609
DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCDIENTE S.A. – CDA DEL OCCDIENTE
S.A.,**

Que mediante Resolución No. 4790 del 29 de julio de 2009, esta Entidad modificó el artículo primero, de la Resolución 2406 del 24 de agosto de 2007, modificada parcialmente por la Resolución No. 4569 del 12 de noviembre de 2008, en el sentido de tener como software de aplicación para los equipos aprobados por esta Secretaría, el EASY TECH proporcionado por la firma EASY TECH RTM SUITE e incluir y aprobar el empleo del equipo analizador de gases Marca OPUS banco marca sensors serie No. 017002001-49440All del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCDIENTE LTDA. – CDA OCCDIENTE S.A.**, identificada con NIT. 900.110.552-0, ubicada en la carrera 70 B No. 64 D - 16 de la localidad de Engativá de esta ciudad.

Que mediante Resolución No. 00181 del 20 de febrero de 2013, en su artículo primero resolvió lo siguiente:

“Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2406 del 24 de agosto de 2007, modificada por las Resoluciones Nos. 4569 del 12 de noviembre de 2008 y 4790 del 29 de julio de 2009, por medio de la cual se otorgó al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. – CDA DEL OCCIDENTE S.A., identificada con Nit. 900.110.552-0, en el establecimiento ubicado en la Carrera 70 B No. 64 D – 16, de la localidad de Engativá de esta ciudad, una certificación en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, en el sentido incluir una línea de motos y de cambiar el software de aplicación EASY TECH de la firma EASY TECH RTM SUITE, por el software Air Quality System, versión 3.5 de la empresa TECNOINGENIERIA, mediante el empleo de los equipos:

Línea de livianos:

- *Equipo analizador de Gases número de serie 017002007, marca OPUS con PEF 0.496.*
- *Equipo analizador de Gases número de serie 017002001, marca OPUS con PEF 0.496*
- *Opacímetro número de serie 5863, Marca CAPELEC.*

Línea de motos:

- *Equipo analizador de Gases número de serie 340, Marca AVL, con PEF 0,487 dedicado a la medición de motos de 2 tiempos.*
- *Equipo analizador de Gases número de serie 012104033, Marca OPUS, con PEF 0,511 dedicado a la medición de motos de 4 tiempos.”*

RESOLUCIÓN No. 01609

Que mediante las comunicaciones identificadas con los radicados Nos. 2016ER46656 del 17 de marzo y 2016ER66132 del 27 de abril de 2016, el señor **NESTOR HERNANDO VANEGAS NIETO.**, representante legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. – CDA DEL OCCIDENTE S.A.**, allegó documentos a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de solicitar el cambio de software para los equipos habilitados mediante la Resolución No. 2406 del 24 de agosto de 2007, modificadas mediante las Resoluciones 4569 del 12 de noviembre de 2008, 4790 del 29 de julio de 2009 y 00181 del 20 de febrero de 2013 respectivamente, el software de aplicación propuesto para evaluar es: marca PRO-RTMV.0.0.1.3., suministrado por la firma PRO – AMBIENTE S.A.S.

Que con los radicados citados anteriormente, el señor **NESTOR HERNANDO VANEGAS NIETO.**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **CDA DEL OCCIDENTE S.A.**, manifestó y allegó lo siguiente:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., con fecha 11 de marzo de 2016.
- Copia del recibo de pago No. 3391601 por el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CT (\$ 2.378.987.00).
- Copia de la autoliquidación del servicio de evaluación ambiental, por valor DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CT (\$ 2.378.987.00).
- Formato de solicitud de certificación del Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas 5365, 5375, 5385, 4983 y 4231, con fecha 16 de marzo de 2016.
- Declaración del acatamiento y conocimiento de los protocolos de auditoría de la secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases, con fecha 16 de marzo de 2016.

RESOLUCIÓN No. 01609

Que teniendo en cuenta la anterior solicitud, la Secretaría de Ambiente expidió el Auto No. 00536 de 10 de mayo de 2016, mediante el cual dio inicio al trámite ambiental solicitado por la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCDIENTE S.A. – CDA DEL OCCDIENTE S.A.** identificada con NIT. 900.110.552-0 y se ordenó la práctica de una visita técnica de evaluación, con el fin de determinar si los equipos de medición de gases, solicitados mediante los radicados Nos 2016ER46656 del 17 de marzo y 2016ER66132 del 27 de abril de 2016, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases.

Que el citado auto fue notificado personalmente el día 27 de mayo de 2016 al señor **CESAR AUDGUSTO ARIAS ARGUELLES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.678.28 3de Bogotá, en calidad autorizado del Representante Legal de la sociedad referida, acto administrativo ejecutoriado el día 31 de mayo del mismo año y publicado en el Boletín legal de esta entidad el día 19 de agosto de 2016.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, los días 7, 8 y 9 de junio de 2016, realizó visita técnica de certificación al establecimiento, cuyos resultados se plasmaron en el Concepto Técnico No. 6767 del 26 de septiembre de 2016, el cual en uno de sus apartes concluyó:

“ 4. ANOTACIONES GENERALES:

- *Se inicia la visita de auditoría al establecimiento el día 7 de junio de 2016 entre la 1:05 pm y las 4:50 pm, se continúa el día 8 de junio entre las 8:45 am y las 4:45 pm y se finalizó el 9 de junio entre las 9:0 am y las 2:20 pm.*
- *Sonómetros Marca CEM modelo DT-8851; Números de Serie 12057224 (MOTOS) y 12057260 (LIVIANOS)*

5. CONCLUSIONES



RESOLUCIÓN No. 01609

CONCEPTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Documentos del centro de diagnóstico	X		
Para los Analizadores de gases marca OPUS, con numeros de serie No. 017002007 cuyo PEF es 0.496 y 017002001 cuyo PEF es 0,496, que operan con Software de aplicación PRO-RTM, versión 0.0.1.3, de la empresa PRO-AMBIENTE SAS., se encuentra lo siguiente:			
Condiciones Generales	X		
Preparación del Equipo	X		
Criterios de Seguridad	X		
Condiciones Ambientales	X		
Inspección Previa y Parametros de Ejecución de la Prueba	X		
Verificación de los indices de repetibilidad	X		
Verificación de los indices de exactitud	X		
CONCEPTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Verificación de los indices de ruido	X		
Monitoreo por dilución	X		
Reporte y resultados de la prueba	X		
Cumplimiento de Procedimientos Previos y de medición por el personal.	X		
Para el opacimetro Marca CAPELEC, Número de Serie 5863, que opera con Software de aplicación PRO-RTM, versión 0.0.1.3, de la empresa PRO-AMBIENTE SAS., se encuentra lo siguiente:			
Identificación y operación del opacimetro	X		
Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales de operación	X		
Linealidad del opacimetro	X		
Condiciones Ambientales	X		
Secuencias funcionales de Preparación del Equipo	X		
Secuencia funcional de Inspección Previa	X		
Registro de revoluciones de Ralenti y Gobernadas	X		
Secuencia funcional de Muestreo de emisiones o ejecución de prueba	X		
Unidad de reporte de Medición de Humo	X		
Validación del Ensayo	X		
Determinación de Y máximo o emisiones a reportar (valor de opacidad máximo)	X		
Reporte impreso de resultados del ensayo	X		
Criterios de Seguridad	X		
Cumplimiento de Procedimientos Previos y de medición por el personal	X		
Para los analizadores de gases Marca AVL serie 340 número de PEF 0.487 dedicado a la medición de motos 2T, y el equipo marca OPUS serie 012104033 número de PEF 0.511 dedicado a la medición de motos 4T; que			



RESOLUCIÓN No. 01609

CONCEPTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<i>operan con Software de aplicación PRO-RTM, versión 0.0.1.3, de la empresa PRO-AMBIENTE SAS., se encuentra lo siguiente:</i>			
Condiciones Generales	X		
Preparación del Equipo	X		
Criterios de Seguridad	X		
Condiciones Ambientales	X		
Inspección Previa y Parámetros de Ejecución de la Prueba	X		
Verificación de los índices de repetibilidad	X		
Verificación de los índices de exactitud	X		
Verificación de los índices de ruido	X		
Corrección por oxígeno	X		
Reporte y resultados de la prueba	X		
Cumplimiento de Procedimientos Previos y de medición por el personal	X		

Este concepto se emite desde el punto de vista técnico, por lo tanto se recomienda tomar las acciones y demás determinaciones a que haya lugar, teniendo en cuenta que es viable otorgar la Certificación en materia de revisión de gases a los equipos:

Analizadores de gases marca OPUS, con números de serie No. 017002007 cuyo PEF es 0,496 y 017002001 cuyo PEF es 0,496, que operan con Software de aplicación PRO-RTM, versión 0.0.1.3, de la empresa PRO-AMBIENTE SAS., dado que cumplen con los criterios requeridos en la NTC 4983.

Opacímetro CAPELEC, Número de Serie 5863, que opera con Software de aplicación PRO-RTM, versión 0.0.1.3, de la empresa PRO-AMBIENTE SAS., dado que cumple con los criterios requeridos en la NTC 4231. Analizadores de gases Marca AVL serie 340 número de PEF 0.487 dedicado a la medición de motos 2T, y el equipo marca OPUS serie 012104033 número de PEF 0.511 dedicado a la medición de motos 4T; dado que cumplen con los criterios requeridos en la NTC 5365.

Adicionalmente, se recomienda informar al Representante Legal del establecimiento que debe tomar y registrar las pruebas de presión sonora, así como remitir mensualmente los resultados de las pruebas de emisiones de gases y de ruido de acuerdo a los formatos establecidos para ello por esta entidad para efectos de seguimiento y demás fines pertinentes que le corresponden a esta autoridad ambiental."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que

RESOLUCIÓN No. 01609

es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: *“Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”*. (Subrayado fuera del texto original).

Que dentro de las obligaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor, establecidas en el literal b. del artículo 11 de la Resolución 3768 de 2013, se encuentra la de comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes los cambios o modificaciones de las condiciones que dieron origen a la habilitación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho

Que mediante la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte se derogó la Resolución 3500 de 2005 y se establecieron las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del artículo 6° de la Resolución antes mencionada, como requisito para la habilitación de los CDA'S, certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.

Que el párrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte se estableció: *“Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.”*

Que en virtud de lo expuesto esta autoridad seguirá expidiendo el presente trasmite, hasta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01609

Que el artículo 10 de la citada Resolución establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

Clasificación	SERVICIO
CDA	
Clase A	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase B	Con línea (s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase C	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo para vehículos pesados rígidos o articulados y biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase D	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros y pesados (rígidos o articulados y biarticulados) y/o líneas mixtas. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.

Que la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece en su artículo 10°, que: "...Para el establecimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, los Centros de Diagnóstico Automotor, deben realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario,..." de acuerdo con el modelo definido por esta Secretaría.

Que mediante la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, derogada por la Resolución 3768 de 2013 en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 derogada por la Resolución antes mencionada, procedimiento que se aplicará para el presente caso teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no lo ha modificado y hasta la fecha no se ha expedido la reglamentación establecida en el parágrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013.

Página 8 de 15

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 01609

Que el artículo 1° de la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, establece:

"Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 (derogada por la resolución 3768 de 2013), deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- c) Poder debidamente otorgado, si obra por intermedio de apoderado.
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375 Revisión Técnica Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5363. Calidad de Aire.
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos.

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases."

Que la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, contempla en su artículo 2° lo siguiente:

"Artículo 2°. Trámite de la solicitud. Una vez presentada la solicitud ante la autoridad ambiental competente, se seguirá el siguiente procedimiento:

(...)

3.- Realizado lo anterior, la autoridad ambiental competente procederá al análisis y evaluación de la información recibida, y decidirá si niega u otorga la certificación en un término que no podrá exceder los veinticinco (25) días calendario.

4.- La Resolución por la cual se otorga o niega la certificación deberá ser motivada, notificada al interesado, y publicada en la página Web de la respectiva autoridad ambiental competente y contra ella procede el recurso de reposición ante la misma autoridad ambiental que profirió el acto.

5.- En la resolución que otorgue la certificación se deberá establecer la localización y los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles.

6.- Copia de la Certificación será enviada por la autoridad ambiental al Ministerio de Transporte - Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del Centro Diagnóstico Automotor..."

Página 9 de 15



RESOLUCIÓN No. 01609

Que de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 3678 de 2013 los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán habilitarse previamente ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito - acreditando entre otros, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la citada Resolución.

Que el Centro de Diagnóstico Automotor ubicado en la Avenida carrera 70B No. 64 D – 16 de la localidad de Engativá de esta ciudad, es de propiedad de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. – CDA DEL OCCIDENTE S.A.**, identificada con NIT. 900.110.552-0 es “CLASE B”, por consiguiente, no requiere presentar el Plan de Implantación a que hace referencia el Decreto Distrital 344 del 31 de agosto de 2006 modificado por el Decreto 520 de 2006.

Que una vez revisado el expediente SDA-16-2007-1404 correspondiente a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. – CDA DEL OCCIDENTE S.A.**, identificada con NIT. 900.110.552-0 se observó que se expidió la Resolución 2406 del 24 de agosto de 2007, que otorgó certificación ambiental para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 6767 del 26 de septiembre de 2016, es viable acceder a la petición identificada con los radicados Nos. 2016ER46656 del 17 de marzo y 2016ER66132 del 27 de abril de 2016, en el sentido de modificar la Resolución No. 2406 del 24 de agosto de 2007, modificadas mediante las Resoluciones 4569 del 12 de noviembre de 2008, 4790 del 29 de julio de 2009 y 00181 del 20 de febrero de 2013, en el sentido de cambiar el Software de aplicación de los equipos que ya están certificados, de la siguiente forma:

Línea de livianos:

- Equipo Analizador de gases marca OPUS, con números de serie No. 017002007 cuyo PEF es 0,496 que opera con Software de aplicación PRO-RTM, versión 0.0.1.3, de la empresa PRO-AMBIENTE SAS.
- Equipo Analizador de gases marca OPUS, con números de serie No. 017002001 cuyo PEF es 0,496, que operan con Software de aplicación PRO-RTM, versión 0.0.1.3, de la empresa PRO-AMBIENTE SAS.

RESOLUCIÓN No. 01609

- Opacímetro Marca CAPELEC, Número de Serie 5863, que opera con Software de aplicación PRO-RTM, versión 0.0.1.3, de la empresa PRO-AMBIENTE SAS.

Línea de Motos

- Equipo Analizador de gases Marca AVL serie 340 número de PEF 0.487 dedicado a la medición de motos 2T, que operan con Software de aplicación PRO-RTM, versión 0.0.1.3, de la empresa PRO-AMBIENTE SAS
- Equipo Analizador de gases Marca OPUS serie 012104033 número de PEF 0.511 dedicado a la medición de motos 4T; que operan con Software de aplicación PRO-RTM, versión 0.0.1.3, de la empresa PRO-AMBIENTE SAS.

Que la presente Resolución se expide únicamente en lo concerniente a los equipos por encontrarse cumpliendo con las normas técnicas colombianas vigentes y de conformidad con el artículo 6, literal d), de la Resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte. Por lo tanto la sociedad que nos ocupa, deberá solicitar y contar con los " Permisos, licencias, autorizaciones o conceptos expedidos por las autoridades locales. "

Que la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. – CDA DEL OCCIDENTE S.A.**, identificada con NIT. 900.110.552-0 deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 9304 de 2012 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en los términos expuestos en la misma.

COMPETENCIA

Que de otra parte el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y

Página 11 de 15

RESOLUCIÓN No. 01609

en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo quinto numeral 2° de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de expedir "... los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2406 del 24 de agosto de 2007, modificadas mediante las Resoluciones 4569 del 12 de noviembre de 2008, 4790 del 29 de julio de 2009 y 00181 del 20 de febrero de 2013, en el sentido de establecer que el Software de aplicación es **PRO-RTM**, VERSIÓN 0.0.1.3. de la empresa PRO-AMBIENTE SAS; el mencionado artículo quedará de la siguiente forma:

***"ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. – CDA DEL OCCIDENTE S.A.**, identificada con NIT. 900.110.552-0, la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor **CLASE B**, en el establecimiento ubicado en la Carrera 70B No. 64D - 16 de la Localidad de Engativá de esta ciudad, mediante el empleo del software de aplicación **PRO-RTM**, VERSIÓN 0.0.1.3. de la empresa PRO-AMBIENTE SAS, los equipos corresponden a los siguientes:*

Línea de livianos:

- *Equipo Analizador de gases marca OPUS, con números de serie No. 017002007 cuyo PEF es 0,496 que opera con Software de aplicación PRO-RTM, versión 0.0.1.3, de la empresa PRO-AMBIENTE SAS.*
- *Equipo Analizador de gases marca OPUS, con números de serie No. 017002001 cuyo PEF es 0,496, que operan con Software de aplicación PRO-RTM, versión 0.0.1.3, de la empresa PRO-AMBIENTE SAS.*

RESOLUCIÓN No. 01609

- *Opacímetro Marca CAPELEC, Número de Serie 5863, que opera con Software de aplicación PRO-RTM, versión 0.0.1.3, de la empresa PRO-AMBIENTE SAS.*

Línea de Motos

- *Equipo Analizador de gases Marca AVL serie 340 número de PEF 0.487 dedicado a la medición de motos 2T, que operan con Software de aplicación PRO-RTM, versión 0.0.1.3, de la empresa PRO-AMBIENTE SAS*
- *Equipo Analizador de gases Marca OPUS serie 012104033 número de PEF 0.511 dedicado a la medición de motos 4T; que operan con Software de aplicación PRO-RTM, versión 0.0.1.3, de la empresa PRO-AMBIENTE SAS.*

PARÁGRAFO: *La presente resolución se expide únicamente en lo concerniente a los equipos por encontrarse cumpliendo con las normas técnicas colombianas vigentes y de conformidad con el artículo 6, literal d), de la Resolución 3768 de 2013. Por lo tanto la sociedad que nos ocupa, deberá solicitar y contar con todos los requisitos necesarios para poder habilitarse y operar, situación que determinará el Ministerio de Transporte de conformidad con la norma anteriormente citada.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la Resolución No. 2406 del 24 de agosto de 2007, modificadas mediante las Resoluciones 4569 del 12 de noviembre de 2008, 4790 del 29 de julio de 2009 y 00181 del 20 de febrero de 2013, modificadas mediante las Resoluciones 7244 del 24 de noviembre de 2010, 00549 del 14 de mayo de 2013, quedarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. – CDA DEL OCCIDENTE S.A.**, identificada con NIT. 900.110.552-0, a través de su representante legal el señor **NESTOR HERNANDO VANEGAS NIETO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.363.964, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 70 B No. 64 D - 16 de la localidad de Engativá de esta ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

RESOLUCIÓN No. 01609

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

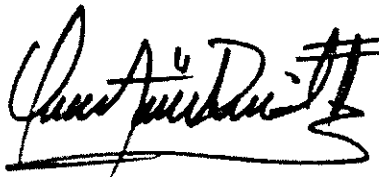
ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la presente resolución en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral cuarto del artículo 2° de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de octubre del 2016



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA-16-2007-1404

Elaboró:

ANDREA DEL PILAR MORENO
VARGAS

C.C: 1049603791 T.P: N/A

CONTRATO 20160899 DE 2016 FECHA EJECUCION: 27/10/2016

Revisó:

ANDREA DEL PILAR MORENO
VARGAS

C.C: 1049603791 T.P: N/A

CONTRATO 20160899 DE 2016 FECHA EJECUCION: 27/10/2016

Aprobó:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Página 14 de 15

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01609

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C: 79842782 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION:

31/10/2016

1 DEC 2017

Resolucion 1609-2016

Varegas Nieto Nestor

Gerente

79363964

Bogota D.C.

Carretera NOR #64 D 16.

223 5665



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-AGO-1963

PACHO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

18-NOV-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

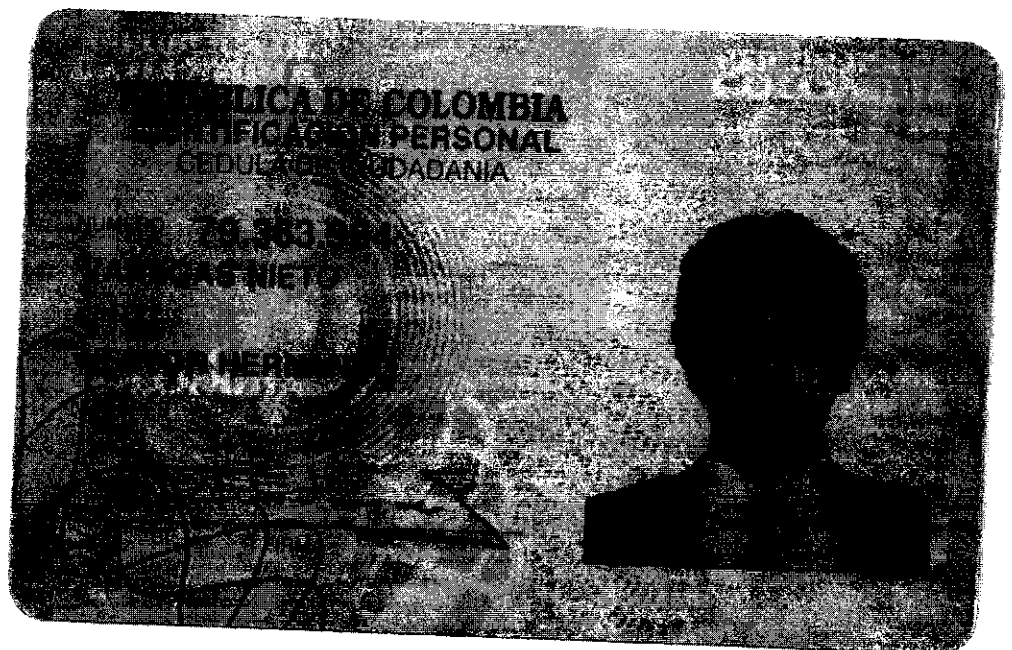
Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00133139-M-0079363964-20081203

0007449058A 1

1610029370

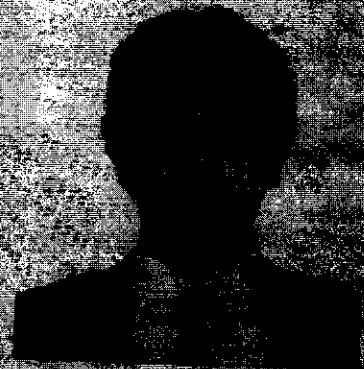


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

79.363.964

CARLOS NIETO

HERNÁNDEZ





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 055034045C919B

27 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 15:20:45

R055034045

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE SA
SIGLA : CDA DEL OCCIDENTE SA
N.I.T. : 900110552-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01641430 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 2,474,294,929
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 70 B NO. 64D-16
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cda@cdadeloccidente.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 70 B NO. 64D-16
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : cda@cdadeloccidente.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003397 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01082621 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE

Validez de Compañía
za del
Puentes
Trujillo

LTDA Y PODRA USAR LA SIGLA CDA OCCIDENTE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004351 DE NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NÚMERO 01246788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA Y PODRA USAR LA SIGLA CDA OCCIDENTE LTDA POR EL DE: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE SA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4351 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 02 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 124788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE SA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA CDA DEL OCCIDENTE SA

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0004351	2008/09/25	0051	BOGOTA D.C.	2008/10/02	01246785
0004351	2008/09/25	0051	BOGOTA D.C.	2008/10/02	01246786
0004351	2008/09/25	0051	BOGOTA D.C.	2008/10/02	01246787
0004351	2008/09/25	0051	BOGOTA D.C.	2008/10/02	01246788
766	2010/06/09	0070	BOGOTA D.C.	2011/03/11	01460069

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTA CONSTITUIDO POR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS REVISIONES TECNICO MECANICAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y DE CONTROL ECOLOGICO CONFORME A LAS NORMAS AMBIENTALES: 1: REALIZAR LA REVISION TECNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES QUE TRANSITEN POR EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN LA MATERIA. 2. REALIZAR LA REVISION DE EMISION DE GASES DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES QUE TRANSITEN POR EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN LA MATERIA. 3. LA CONSTRUCCION DE INSTALACIONES CIVILES CUYA FUNCION PRINCIPAL SERA LA DE PRESTAR LOS SERVICIOS QUE CON INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGIA (DEBIDAMENTE HOMOLOGADOS POR LAS AUTORIDADES DEL RAMO), SIRVAN PARA REALIZAR EN FORMA TECNICA EFICIENTE SEGURA LA REVISION TECNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES; EN SUS SISTEMAS DE FRENOS, DIRECCION, SUSPENSION, SEÑALES VISUALES Y AUDIBLES PERMITIDAS, ASI COMO LA ADECUADA REVISION DEL ESTADO DE LLANTAS, DEL CONJUNTO DE VIDRIOS DE SEGURIDAD Y ESPEJOS; Y TAMBIEN PARA LA ADECUADA REVISION DEL SISTEMA DE ESCAPE D ASES DE LOS VEHICULOS EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES. 4. EL MONTAJE Y/O LA ASESORIA INTEGRAL PARA LA INSTALACION PUESTA EN MARCHA DE CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. 5. LA CONSULTA, ORGANIZACION, TECNIFICACION, SISTEMATIZACION, DIRECCION E IMPLEMENTACION DE LOS DIFERENTES SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 1 AL 4. 6. EL DISEÑO Y SUMINISTRO DE PROGRAMAS (SOFTWARE); LA MANUFACTURA O COMERCIALIZACION DE EQUIPOS (HARDWARE), MUEBLES E IMPLEMENTOS PARA LOS FINES ANTERIORMENTE MENCIONADOS, YA SEAN DE FABRICACION NACIONAL O EXTRANJERA, Y QUE PARA EL EFECTO PODRA IMPORTARLA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 055034045C919B

27 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 15:20:45

R055034045

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

SOCIEDAD. 7. LA COMERCIALIZACION NACIONAL DE LOS SERVICIOS, MANO DE OBRA, PRODUCTOS, EQUIPOS (HARDWARE) Y PROGRAMAS (SOFTWARE) QUE PRESTA, DISEÑE, FABRIQUE O IMPORTE LA SOCIEDAD. 8. LA CREACION E IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS (SOFTWARE) CUYA FINALIDAD SEA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ATRAS SEÑALADOS. 9. LA CAPACITACION Y EL SUMINISTRO DE PERSONAL EN LAS AREAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPOSITOS O AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PODRA ADEMAS ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES RURALES O URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS DARLOS EN GARANTIA; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL; PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS PRIVADAS O CONTRATACION DIRECTA; CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERES O DARLO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, CELEBRAR CONTRATOS DE SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACION, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES; REALIZAR O PRESTAR ASESORIAS Y EN GENERAL CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO. LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE CUALESQUIERA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA ADOPTADA POR EL VOTO FAVORABLE DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9609 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 10 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01686925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MURIEL SALAMANCA MARIO ALEXANDER	C.C. 000000079883334
SEGUNDO RENGLON	
SIN ACEPTACION	*****
TERCER RENGLON	
VANEGAS NIETO NESTOR HERNANDO	C.C. 000000079363964

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 10 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01686925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MORENO GUTIERREZ ARAMINTA	C.C. 000000038233559
SEGUNDO RENGLON	
BEDOYA MEJIA MARIA ALEJANDRA	C.C. 000001015413893
TERCER RENGLON	
SIN ACEPTACION	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE PODRA O NO SER SOCIO, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, DENOMINADO SUBGERENTE Y CUYAS DESIGNACIONES CORRESPONDERA A LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01631948 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VANEGAS NIETO NESTOR HERNANDO	C.C. 000000079363964

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004351 DE NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01246788 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
BARRETO MORENO ANTONIO ALEJANDRO	C.C. 000000079907072

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y DE LOS SUPLENTE: EL GERENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTA CUANDO FUERE EL CASO; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE I FORMA CONJUNTA CON LA JUNTA DIRECTIVA, CUENTAS, BALANCE, INVENTARIOS E INFORMES, ADEMÁS DE LAS PROPUESTAS SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES; 4. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ÓRDENES JUZGUE NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD; 5. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS; 6. HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES; 7. RECIBIR DINERO EN MUTUO;



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 055034045C919B

27 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 15:20:45

R055034045

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

8. TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN; 9.LLEVAR A CABO CUALQUIER ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, LIMITACIÓN O GRAVAMEN DE INMUEBLES (BIENES RAÍCES); 10. REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE ALGUNO. 11. SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS; 12. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 13. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 14. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E, INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 15. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR Y; 16. EJERCER LAS DEMÁS, FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01255355 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
MELO OSPINA MANUEL RICARDO	C.C. 000000019186690

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CDA DEL OCCIDENTE LA FLORESTA
 MATRICULA NO : 01856920 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2008
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : AV CR 68 NO. 90-88
 TELEFONO : 2533500
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : cda@cdadeloccidente.com

NOMBRE : CDA DEL OCCIDENTE AVENIDA ROJAS
 MATRICULA NO : 01997482 DE 4 DE JUNIO DE 2010
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CR 70 B NO. 64D-16
 TELEFONO : 2235665
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : cda@cdadeloccidente.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

